



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:246/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°728/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina) y la Universidad Nacional de Colombia.

Que el objetivo del mismo radica en establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural.

Que la Universidad Nacional de Colombia, creada en 1867, es un ente universitario con plena autonomía.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona de derecho público con autonomía académica e institucional.

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación

Científica, Tecnológica, Humanística, Cultural y de Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°C el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina) y la Universidad Nacional de Colombia, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 246/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. JORGE FABIAN CALZONI, Documento Nacional de Identidad No 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará “LA UNDAV”, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia representada en este acto por su Rectora, Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, nombrada mediante Resolución No. 018 de 2021 y Acta de Posesión No. 001 de 2021, colombiana del mismo domicilio de su representada, titular de identidad 41.437.894 hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará “LA UNAL”, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

C O N S I D E R A N D O

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Antecedentes. -

La Universidad Nacional de Colombia creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado. Cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión.

Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que el Sra. Rectora, actuando de conformidad con el artículo 15o del acuerdo 011 de 2005, el artículo 13 del decreto 1210 de 1993 y el artículo 3° del manual de convenios y contratos adoptado mediante la resolución de rectoría no. 1551 de 2014 tiene la facultad de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confieren los artículos 39 y 46 del Estatuto de la Universidad, tiene la



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas Partes. Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del presente acuerdo, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad Nacional de Avellaneda:

Nombre: Dra. Patricia Domench

Cargo: Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional.

Dirección: Arenales 320

Ciudad: Avellaneda

Teléfono: +54 5436-7581

email: pdomench@undav.edu.ar



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Elizabeth Vargas Rosero, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

Cargo: Vicedecana Facultad de Enfermería

Dirección: Avenida Carrera 30 No.45-05 Ciudad Universitaria - Edificio 228 Piso 4 Of.401

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 57-1-316-5000 Ext.17003

Email: evargasr@unal.edu.co

TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes. -----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las; partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la



propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio. -----

QUINTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto. -----

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos. -----



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

SÉPTIMA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos. -

OCTAVA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. -----

NOVENA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. -----
--

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. -----

UNDÉCIMA: CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes. -----

DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN ESPECIAL: Las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo el convenio, a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran. Lo anterior en observancia de las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las estipulaciones institucionales. -----

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios. -----

Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rectora
Universidad Nacional
Colombia

__/__/__

Bogotá, Colombia

Rector

Universidad Nacional de
de Avellaneda

__/__/__

Avellaneda, Pcia. de Bs.As.

Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°:246/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior